



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero veintitres (23) del dos mil veinticuatro (2024).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: MARTHA ELENA RAMOS YEPES.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE ANIBAL MARTINEZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00512-00
Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por la ley; sin embargo, se percata esta agencia judicial que existe duplicidad del proceso, presentados en la fecha 24 de Noviembre del 2023 a las 3:33 pm y 24 de Noviembre del mismo año a las 4:25 pm, por tanto, al dársele tramite al proceso con radicado 44-001-31-10-001-2023-00510-00 se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR. La demanda de **DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida por la señora **MARTHA ELENA RAMOS YEPES**, por medio de apoderado judicial en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **ANIBAL MARTINEZ**.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito